

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 29 MAY 2021

Exp. 130014-003-004-2018-00038-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el trámite adelantado corresponde a la demanda instaurada por DORA CECILIA PUERTO MOJICA en contra de JUAN CLAUDIO SANCHEZ RESTREPO, MARGARITA VALERO CAMARGO y EMILIO ESTEBAN PRADA, pretendiendo se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado entre las partes.

A folios 83 a 86 del plenario, milita escrito y anexos a través de los cuales la parte demandante puso en conocimiento del despacho la terminación del contrato y la entrega del inmueble objeto de restitución, situación que permite determinar con claridad que se encuentran cumplidas a cabalidad las pretensiones del libelo y en consecuencia, solo deviene la terminación del proceso con las consecuencias legales que correspondan.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DAR** por terminado el presente asunto, de acuerdo con lo señalado con antelación.
- 2.- **MANTENER** las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme lo previsto por el artículo 384, numeral 7, inciso 4° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 33 Hoy 31 MAY 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria